



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 23 de Junio de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 23 de Junio de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 16 de Junio de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 1/2020-LAC, y Licencia de Obra Mayor número 39/2016-LOM, para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (1ª y 2ª Ampliación de Chiringuito CH-18) sito en Playa de la Barrosa, Urbanización Novo Sancti-Petri.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 1/2020--LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 39/16-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [F.M.P.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Fermep Inversiones S.L., con C.I.F. número B-11.456.175, y notificaciones por medios electrónicos, para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (1ª y 2ª Ampliación de Chiringuito CH-18) sito en Playa de la Barrosa, Urbanización Novo Sancti-Petri, según proyecto redactado por los Arquitectos, Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.], presentado con fecha 11/03/16, así como documentación complementaria aportada con fecha 21/03/16 con visado número 1703160053116.

Consta Resolución número 4.828 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, de fecha 31/07/14 por la que se concede Calificación Ambiental número 53/14-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 82/14-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [F.M.P.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Fermep Inversiones S.L., con C.I.F. número B-11.456.175, para la actividad consistente en Chiringuito CH-18-“Albatros” en Playa de la Barrosa, Urbanización Novo Sancti-Petri.

Consta Resolución número 6.778 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, de fecha 12/11/14 por la que se concede Licencia de Utilización número 102/14-POC y de Comunicación de Inicio de la Actividad Económica de Servicios número 179/14-LAF, ambos tramitados a instancias de Don ***** [F.M.P.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Fermep Inversiones S.L., con C.I.F. número B-11.456.175, para instalación de Chiringuito CH-18, en Playa de la Barrosa, 2ª pista (Chiringuito “Albatros”).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta Resolución número 3.458 dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 05/06/17, por la que se modifica la autorización otorgada a "Fermep Inversiones S.L." para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH18 en Playa de la Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri, pasando la superficie máxima de ocupación de 150 m² a 205,48 m² (cerrada:189,54 m² y terraza abierta: 16 m²) y el canon a abonar de 10.000,00 a 13.698,67 euros anuales, calculando de forma proporcional en función del aumento de superficie máxima autorizada; sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias cuya obtención resulte necesaria.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días e intentada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, se hace constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 17/06/2020.

Con fecha 28/03/16 se emite informe por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 24/02/2020 relativo a la Calificación Ambiental y por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B.] con fecha 13/02/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación específica dominio Público Marítimo-Terrestre SNUEP-LE-DPMT; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 18/06/2020 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de puesta en marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de inspección sanitaria Favorable.

B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

C. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Condiciones de seguridad según el DB-SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio sobre accesibilidad.
 - Así como a lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

- Pág. 5 de 85 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

c00671a147261d0ea9407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=c00671a147261d0ea9407e411c060a25N>

A. Agua Potable:

- Tanto el diámetro de la acometida como el calibre del contador se calcularán conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La evacuación se realiza mediante depósito con bombeo y tubería de impulsión responsabilidad del solicitante hasta el bombeo Chiclana Natural.

PLUVIALES:

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Este informe se debe presentar por el interesado, para la obtención de los pertinentes permisos y/o licencia y junto al proyecto, en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de 13.775,99 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 2/2020-LAC, y Licencia de Obra Mayor número 8/2020-LOM, para la ampliación de la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas, bajo la denominación de "Establecimientos de hostelería sin música" (tipo chiringuito) Restaurante-bar CH-8, en Playa de la Barrosa "Hotel Valentín".

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 2/2020-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 8/2020-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [S.A.A.] con D.N.I. número ******, en representación de la entidad "Plazas de Chiclana Inmobiliaria Santi Petri, S.A.", con C.I.F. número A-80482334, y notificación por medios electrónicos, para la ampliación de la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas, bajo la denominación de "Establecimientos de hostelería sin música" (tipo chiringuito) Restaurante-bar CH-8, en Playa de la Barrosa "Hotel Valentín", según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don ***** [A.V.A.], presentado con fecha 23/01/2020 con visado número 643/2017 de fecha 24/02/2017, así como documentación complementaria aportada con fecha 17/02/2020.

Consta Resolución número 4090, dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, de fecha 25/06/2014, por la que se declara favorable la Calificación Ambiental número 34/2014-LAC y se concede Licencia de obras número 67/2014-LOM, ambos tramitados a instancia de de la entidad "PLAZAS DE CHICLANA INMOBILIARIAS ANTI PETRI, S.A." con C.I.F. Número A-80482334, para la actividad consistente en chiringuito CHS-8, en Playa de la Barrosa.

Consta Resolución número 6443 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo, de fecha 22/10/2015, por la que se concede Licencia de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

Utilización número 103/14-POC y de Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de la actividad económica de servicios número 180/2014-LAF, ambos tramitados a instancias de "PLAZAS DE CHICLANA INMOBILIARIA SANCTI PETRI, S.A.", con C.I.F. Núm. A-80482334, para instalación de chiringuito CH-8, Urbanización Novo Sancti Petri, s/n, Hotel Valentín, amparada a la Licencia de Obras número 67/2014-LOM y Calificación Ambiental número 34/2014-LAC.

Consta Resolución 3460 dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 05/06/17 por la que se modifica la autorización otorgada a "Plazas de Chiclana Inmobiliaria Sancti-Petri, S.A." para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-bar CH8 en playa de La Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Valentín), pasando la superficie máxima de ocupación de 150 m² a 270 m² (cerrada: 200 m² y terraza abierta: 70 m²) y el canon a abonar de 10.000,00 a 18.000,00 euros anuales, calculado de forma proporcional en función del aumento de superficie máxima autorizada; sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias cuya obtención resulte necesaria.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 18/06/2020.

Consta de fecha 24/02/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], en el que se manifiesta que de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes urbanas.

Consta de fecha 29/05/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 29/05/2020 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 12/02/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica dominio público marítimo-terrestre (SNUEP-LE-DPMT), así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 18/06/2020 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

2.- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

3.- Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

4.- Deberá aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Condiciones de seguridad según el DB-SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio sobre accesibilidad.
- Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los informes emitidos por Chiclana Natural, S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La conexión de la tubería de abastecimiento del Chiringuito CH 08 desde el Chiringuito CH-8 hasta la conexión con la tubería privada de abastecimiento del hotel , se realizará mediante el trazado perpendicular según instalaciones autorizadas por el plan de explotación de playas municipal.
- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador (en el cerramiento o fachada del inmueble) en la ubicación dentro de la concesión que autorice la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A. el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

B. SANEAMIENTO:

- En el marco del cumplimiento de la Ley 22/1988 de Costas de 28 de julio de 1988 y del RD 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en referencia a la eliminación de aguas residuales y las ocupaciones del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres legales, la propuesta de la instalación de saneamiento deberá contemplar la minimización del daño a los ecosistemas, que respete las especies de flora y fauna de los cordones dunares, debiendo emplazarse las instalaciones de tratamiento de aguas residuales fuera de la ribera del mar y de los primeros 20

- Pág. 11 de 85 -

c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

metros de la zona de servidumbre de protección, quedando prohibida la instalación de colectores paralelos a la costa dentro de la ribera del mar y en los primeros 20 metros fuera de la ribera del mar. No incluyéndose en los supuestos de prohibición del párrafo anterior la reparación de colectores existentes.

- La conexión del Chiringuito CH 08 desde la instalación de bombeo particular del Chiringuito hasta la arqueta de descarga de las instalaciones privadas del propio hotel, se realizará mediante el trazado perpendicular según instalaciones autorizadas por el plan de explotación de playas municipal, cumpliendo de esta forma lo especificado en el Título III "Utilización del dominio público marítimo-terrestre" de la Ley de Costas. Debiendo el adjudicatario de la concesión del Chiringuito CH 08 realizar la instalación completa desde el bombeo del Chiringuito hasta la conexión con el pozo de descarga de las instalaciones privadas del propio hotel, así como realizar el dimensionamiento de la EBAR del Chiringuito y de su impulsión asociada hasta el punto de conexión indicado.

C. PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

D. OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060025N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060025N>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 43.726,98 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 19/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina y construcción auxiliar (Garaje) en Calle Grecia, número 25.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 19/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [D.R.M.], con D.N.I. número ******, en representación de Don **** [J.G.G.B.], con D.N.I. número ******, y notificación por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina y construcción auxiliar (Garaje) en Calle Grecia, número 25 (Referencia Catastral número 9371037QA5297S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [D.R.M.], presentado con fecha 06/02/2020 con visado número 2101200015620, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 08/04/2020.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Grecia 25, con número de expediente PRB-092/19.

Consta con fecha 26/02/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 16/04/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 16/06/2020, con



c00671a147261d0ea407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=c00671a147261d0ea407e411c060a25N>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.240,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.375,00 euros, para reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá previa aportación de Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0ea407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=c00671a147261d0ea407e411c060a25N>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3a del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
- A. Arbolado y Zonas Verdes:
- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a

- Pág. 15 de 85 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

c00671a147261d0ea9407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0ea9407e411c060a25N>

cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 593,98 m2 resulta en total de 12 árboles.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2. punto 2 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela, según plano, existe una masa arbórea de veintiún ejemplar arbóreo, no obstante el promotor no contempla la corta de ninguno en el transcurso de la obra. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 12 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 12 unidades = 1.562,16 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 440.579,75 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 37/20-LOM, para adecuación de local a oficina técnica privada en Avenida de los Pescadores, esquina Carretera de la Barrosa.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 37/20-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.C.G.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local a oficina técnica privada, en Avenida de los Pescadores, esquina Carretera de la Barrosa, Edificio Hércules, número 2, planta 1ª, Local 37 (Referencia Catastral número 3588075QA5238N),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.M.C.G.], presentado con fecha 20/02/2020 con visado número 392/2020 de fecha 04/02/2020, así como documentación complementaria aportada con fecha 16/05/2020.

Consta con fecha 04/03/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B], en el que se manifiesta que de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

Consta con fecha 12/03/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 10/06/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 16/06/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Garantía suficiente por importe de 150,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del espacio público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.992,52 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 57/2020-LOM, tramitada para construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar en Calle Colibrí, número 45.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 57/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** **** ***** [F.J.A.A.] con D.N.I Núm. ***** ,y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** **, de esta ciudad, para construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar en Calle Colibrí, número 45, (Referencia Catastral número 3922024QA5332S), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don ***** [M.G.A.], presentado con fecha 12/03/2020 con visado número 0842/2020, de fecha 11/03/2020.

Consta informe emitido con fecha 20/03/2020 por el Responsable del Departamento de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], en el sentido que de conformidad con lo previsto en el PGOU, este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 28/05/2020, en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 29/04/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 16/06/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 323,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, en la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros producidos en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 21 de 85 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A.- AGUA Y SANEAMIENTO:

1. - AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0ea407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0ea407e411c060a25N>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

2. - SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.

- Pág. 23 de 85 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 13.546,55 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 72/2020-LOM, para demolición de vivienda existente en calle Ugaldenea, número 19.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 72/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [P.I.M.] con D.N.I. Núm. ***** en representación de Don ***** [A.F.A.], con D.N.I. Núm. ***** y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de vivienda existente en Calle Ugaldenea, número 19 (Referencia Catastral número 3294060AQA5239S0001QZ), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [P.I.M.], presentado con fecha 02/03/2020 con visado número 1303200064820 de fecha 13/03/2020.

Consta informe emitido con fecha 14/04/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 24/04/2020 por el Responsable del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.



c00671a147261d0ea9407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147261d0ea9407e411c060a25N>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 09/06/2020, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 16/06/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 795,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación de la Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros generados en la ejecución de la obra.
 - Garantía suficiente por importe de 775,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta previa presentación del Certificado Final de obras de demolición debidamente visado.
- El inicio de las obras de demolición se condiciona a:
 - Su comunicación previa a las compañías suministradoras de servicios y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 25 de 85 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

c00671a147261d0ea407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0ea407e411c060a25N>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
- La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A.- AGUA Y SANEAMIENTO:

1. - AGUA POTABLE:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

2. - SANEAMIENTO:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.159,97 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.7.- Acuerdo de adjudicación del "suministro de bancos, mesas de pícnic y cartelería para las zonas verdes del municipio de Chiclana. Lote 1 Suministro de 25 bancos y 43 mesas de madera tipo pícnic". Expte. 40/2019

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, del "suministro de bancos, mesas de pícnic y cartelería para las zonas verdes del municipio de Chiclana", con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por dicho acuerdo y al Pliego de Prescripciones técnicas aprobado por acuerdo de 12 de noviembre de 2019; en los que se establece una duración de tres meses y un presupuesto base de licitación de 60.261,12 Euros I.V.A. incluido, para los dos lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

- **Lote número 1, Suministro de 25 bancos y 43 mesas de madera tipo pícnic** con un presupuesto base de licitación de 29.823,12.-Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:
 - Importe base del suministro 24.647,20.-Euros.
 - Importe I.V.A. suministro 21%..... 5.175,91.-Euros.

Los suministros objeto del contrato se encuentran subvencionados en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidos dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles, 2019, en la línea 2 "Plan de mejora de Equipamientos 2019", capítulo 7-14.5: "suministro de bancos y mesas de madera tipo pícnic para los espacios verdes municipales", y Capítulo 7-14.12 "suministros de paneles de normas de uso de los parques y jardines municipales".

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 8 de enero de 2020, en la que se procedió a la apertura del sobre único de documentación administrativa y proposición económica, resulta la siguiente lista de empresas admitidas al Lote 1 de este procedimiento:

CIF: B99355224 AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.

-Oferta económica: 22.102,47 €.

CIF: B59987529 BENITO URBAN, S.L.U.

-Oferta económica: 14.077,68 €.

CIF: B49280720 BRICANTEL ESPAÑA S.L.

-Oferta económica: 23.601,05 €.

- Pág. 27 de 85 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

CIF: B67152173 CROUS EXPERT S.L.

-Oferta económica: 13.872,65 €.

CIF: A79295291 FORJAS ESTILO ESPAÑOL, S.A.

-Oferta económica: 20.380,03 €.

CIF: B62110507 FUNDUCTIL TARREGA, S.L.

-Oferta económica: 11.966,21 €.

CIF: B24572554 GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.

-Oferta económica: 17.663,35 €.

CIF: B98197916 NOVATILU, S.L.

-Oferta económica: 18.050,16 €.

CIF: B41637836 SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.

-Oferta económica: 17.371,87 €.

Antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre); resultando que se encontraban en tal supuesto la proposiciones suscritas por Crous Expert S.L y Funductil Tarrega S.L..

En el mismo acto la Mesa acordó remitir al Responsable del Servicio de Medio Ambiente las proposiciones económicas y la documentación técnica que acompaña a las mismas, a los efectos de que informara sobre si éstas cumplen con los requisitos exigidos en el PPT.

Enviado a las dos empresas cuyas ofertas se consideraron incursas en presunción de anormalidad el oportuno requerimiento para que justificaran el bajo nivel de los precios, según lo dispuesto en el artículo 149 del PCAP, éstas remiten la documentación en el plazo concedido para ello, la cual es enviada al Responsable del Servicio de Medio Ambiente, para la emisión del correspondiente informe.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 26 de febrero de 2020 se dio lectura al informe suscrito con fecha 24 de febrero de 2020 por el Responsable de Medio Ambiente, respecto de la documentación presentada por las indicadas empresas, en el que concluye que no se tienen por justificadas las ofertas presentadas por Crous Expert y por Funductil Tárrega, S.L.; por lo que la Mesa de Contratación acordó la exclusión de las mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0ea407e411c060a25N



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el mismo acto, la Mesa procedió directamente a la valoración de las ofertas admitidas al Lote 1, resultando la siguiente lista, ordenada de manera decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: B59987529 BENITO URBAN, S.L.U. Propuesto para la adjudicación
Total puntuación: 100,00

Orden: 2 CIF: B41637836 SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.
Total puntuación: 81,04

Orden: 3 CIF: B24572554 Globalia Urbanismo Integral S.L.
Total puntuación: 79,70

Orden: 4 CIF: B98197916 NOVATILU, SL
Total puntuación: 77,99

Orden: 5 CIF: A79295291 FORJAS ESTILO ESPAÑOL, S.A.
Total puntuación: 69,07

Orden: 6 CIF: B99355224 AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.
Total puntuación: 63,69

Orden: 7 CIF: B49280720 Bricantel España SL
Total puntuación: 59,65

Determinada por tanto como proposición con mejor puntuación la presentada por BENITO URBAN, S.L.U., se requirió a este licitador para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 19ª del PCAP.

Notificado a Benito Urban, S.L.U. el oportuno requerimiento el 8 de mayo de 2020, la documentación previa de esta empresa fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación, en reuniones celebradas con fechas 21 de mayo y 12 de junio de 2020.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidentencia núms.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada por "Crous Expert S.L.", según resulta de informe suscrito con fecha 24 de febrero de 2020 por el Responsable de Medio Ambiente, y en consecuencia rechazar, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, la proposición presentada por este licitador a este lote.

2º. Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada por "Funductil Tarrega, S.L.", según resulta de informe suscrito con fecha 24 de febrero de 2020 por el Responsable de Medio Ambiente, y en consecuencia rechazar, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, la proposición presentada por este licitador a este lote.

3º. Adjudicar a "BENITO URBAN, S.L.U." CIF: B59987529 el "suministro de bancos, mesas de pícnic y cartelería para las zonas verdes del municipio de Chiclana", **Lote número 1, Suministro de 25 bancos y 43 mesas de madera tipo pícnic**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este procedimiento y a las características técnicas contenidas en su oferta económica, por la cantidad de CATORCE MIL SETENTA Y SIETE EUROS, CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.077,68 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 11.634,45 Euros, correspondiente al importe del suministro.
- 2.443,23 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

	Precio unitario sin IVA	IVA	Precio unitario total
Bancos de fundición UM304NPRH	174,90€	36,73€	211,63€
Mesa pic-nic VRM200	172,95€	36,32€	209,27€

4º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

5º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.8.- Acuerdo de adjudicación del "suministro de bancos, mesas de pícnic y cartelería para las zonas verdes del municipio de Chiclana. Lote 2: Suministro de paneles de normas de uso de parques". Expte. 40/2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, del “suministro de bancos, mesas de pícnic y cartelería para las zonas verdes del municipio de Chiclana”, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por dicho acuerdo y al Pliego de Prescripciones técnicas aprobado por acuerdo de 12 de noviembre de 2019; en los que se establece una duración de tres meses y un presupuesto base de licitación de 60.261,12 Euros I.V.A. incluido, para los dos lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

- **Lote número 2, Suministro de paneles de normas de uso de parques.** Con presupuesto base de licitación de 30.438,00.-Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:
 - Importe base del suministro 25.155,37.-Euros.
 - Importe I.V.A. suministro 21%..... 5.282,63.-Euros.

Los suministros objeto del contrato se encuentran subvencionados en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidos dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles, 2019, en la línea 2 “Plan de mejora de Equipamientos 2019”, capítulo 7-14.5: “suministro de bancos y mesas de madera tipo pícnic para los espacios verdes municipales”, y Capítulo 7-14.12 “suministros de paneles de normas de uso de los parques y jardines municipales”.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 8 de enero de 2020, en la que se procedió a la apertura del sobre único de documentación administrativa y proposición económica, resulta la siguiente lista de empresas admitidas al Lote 2 de este procedimiento:

CIF: B49280720 BRICANTEL ESPAÑA S.L.

-Oferta económica: 24.350,74 €.

CIF: B67152173 CROUS EXPERT S.L.

-Oferta económica: 27.307,28 €.

CIF: B59720987 PROSEÑAL, S.L.U.

-Oferta económica: 12.021,80 €.

CIF: B41637836 SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.

-Oferta económica: 16.662,69 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

En el mismo acto la mesa acordó rechazar la proposición presentada a este lote por API MOVILIDAD, S.A., por no incluir en el sobre único la documentación justificativa de las características técnicas del material ofertado.

Antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre); resultando que se encuentra en tal supuesto la proposición suscrita por Proseñal, S.L.U.

En el mismo acto la Mesa acordó remitir al Responsable del Servicio de Medio Ambiente las proposiciones económicas y la documentación técnica que acompaña a las mismas, a los efectos de que informara sobre si éstas cumplen con los requisitos exigidos en el PPT.

Enviado a Proseñal, S.L.U. el oportuno requerimiento para que justificara el bajo nivel de los precios, según lo dispuesto en el artículo 149 del PCAP, ésta remitió la documentación en el plazo concedido para ello, la cual es enviada al Responsable del Servicio de Medio Ambiente, para la emisión del correspondiente informe.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 26 de febrero de 2020 se dio lectura al informe suscrito con fecha 24 de febrero de 2020 por el Responsable de Medio Ambiente, respecto de la documentación presentada por la indicada empresa, en el que concluye que no se tiene por justificada la oferta presentada por Proseñal, S.L.U. por lo que la Mesa de Contratación acordó la exclusión de la misma.

En el mismo acto, la Mesa procedió directamente a la valoración de las ofertas admitidas al Lote 2, resultando la siguiente lista ordenada de manera decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: B41637836 SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L. Propuesto para la adjudicación.

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 CIF: B49280720 BRICANTEL ESPAÑA SL

Total puntuación: 68,43

Orden: 3 CIF: B67152173 CROUS EXPERT SL

Total puntuación: 61,02

Determinada por tanto como proposición con mejor puntuación la presentada por Señalizaciones Jica Andaluza, S.L., se requirió a este licitador para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación previa a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 19ª del PCAP.

Notificado a Señalizaciones Jica Andaluza, S.L. el oportuno requerimiento el 8 mayo de 2020, la documentación previa de esta empresa fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación, en reuniones celebradas con fechas 21 de mayo y 2 de junio de 2020.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada por "Proseñal, S.L.U.", según resulta de informe suscrito con fecha 24 de febrero de 2020 por el Responsable de Medio Ambiente, y en consecuencia rechazar, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, la proposición presentada por este licitador a este lote.

2º. Adjudicar a "SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L." CIF: B41637836 el *"suministro de bancos, mesas de picnic y cartelería para las zonas verdes del municipio de Chiclana"*, **Lote n.º 2: suministro de 434 paneles de normas de uso de parques**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este procedimiento y a las características técnicas contenidas en su oferta económica, por la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.662,69 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 13.770,82 Euros, correspondiente al importe del suministro.
- 2.891,87 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Con el siguiente desglose de precios unitarios:

Precio unitario sin IVA: 31,73 €

I.V.A.: 6,66 €.

Precio unitario total (I.V.A. incluido): 38,39 €.

3º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.9.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del "Suministro de 45 equipos informáticos (pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana". Expte. 16/2020.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "**Suministro de 45 equipos informáticos (pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana**", mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con una duración máxima de dos meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo, resultando un valor estimado del contrato de 37.190,08.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.- Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 37.190,08.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 7.809,92.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Jefe de Sección del Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.] y la Teniente Alcalde Delegada de Hacienda y Régimen Interior Dª. **** * [C.V.M.], de fecha 4 de junio de 2020; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. **** * [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General, D. **** * [E.M.R.], de fecha 16 de junio de 2020, y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal Dª. **** * [E.M.M.S.], de fecha 17 de junio de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del "**Suministro de 45 equipos informáticos (pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana**", por el procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de dos meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo y un valor estimado de 37.190,08.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 37.190,08.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 7.809,92.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado suministro, suscrito por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** *
***** [J.A.D.M.], de fecha 2 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE 45 EQUIPOS INFORMÁTICOS (PC) Y 45 MONITORES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la adquisición de 45 equipos informáticos y 45 monitores con las siguientes características:

A. Requerimientos técnicos de hardware para equipos informáticos de sobremesa (formato reducido (SFF))

- Equipo nuevo y vigente en el mercado.
- BIOS desarrollada por el fabricante del equipo.

Chipset

- Chipset con características iguales o superiores a Intel H370 / B360 / B365

Procesador

- Procesador con arquitectura x86 de 64-bit fabricado con tecnología de 14 nanómetros (Lithography)
- Características iguales o superiores al procesador Intel i-core i5-9400 (6 núcleos físicos/9 MB) de novena generación.

Memoria RAM

- Memoria 8 GB (1 x 8 GB) a 2666 MHz (**la frecuencia o la velocidad de la memoria debe corresponder con la del procesador ofertado**).
- Memoria máxima soportada 32GB DDR4
- Al menos 2 ranuras DIMM de memoria.
- Al menos un módulo deberá de quedar libre para futuras ampliaciones

Almacenamiento (Disco Duro)

- Disco duro de 120 GB SSD M.2 o superior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

Dispositivo óptico SATA

- DVD+/-RW 8X

Tarjeta gráfica integrada:

- Tarjeta gráfica con características técnicas iguales o superiores a Intel UHD Graphics 630 Puertos: 1 x DisplayPort + 1 x HDMI + 1 x VGA ó 1 x VGA + 2 x DisplayPort.
- Soporte para tres monitores independientes
- Cable adaptador de DisplayPort a VGA compatible con este equipo.

Conectores y puertos de E/S

- Mínimo 4 puertos USB 2.0 o superior
- Mínimo 4 puertos USB 3.1 (2 en la parte frontal y 2 en la posterior).
- 1 puerto de red Gigabit Ethernet RJ-45.
- 1 conector de salida de audio (trasero).
- 1 conector Universal de Audio frontal (auriculares/micrófono).

Seguridad

- Chip TPM 2.0.
- Anclaje para cable de seguridad tipo Kensington Lock.
- Chasis preparado para el cierre con candado.

Otras opciones relacionadas con la seguridad:

- El equipo ha de permitir password de administrador, password de sistema y de password de disco duro (si se pone la misma password para sistema y para disco duro la pide una sola vez).
- Los puertos USB han de poderse deshabilitar en la BIOS para procesos de arranque de la máquina.
- Los puertos USB han de poderse deshabilitar en la BIOS, de esta manera el usuario no podrá usarlos desde el Sistema Operativo.

Tarjeta de sonido

- Tarjeta de sonido integrada en placa base
- Altavoz integrado en el equipo (mono).

Comunicaciones

- Tarjeta de red Ethernet Gigabit (10/100/1000) con soporte PXE y WOL.

Dispositivos externos

- Teclado USB alámbrico en español con teclas de perfil medio
- Ratón óptico USB inalámbrico de 2 botones y rueda de desplazamiento.

Garantía.

- 3 años NBD (Next Business Day) in-situ



c00671a147261d0ea407e411c060a25N

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sistema Operativo Integrado:

- Licencia Microsoft Windows 10 Profesional 64 bit OEM

Normativas a cumplir:

- Cumplimiento de la normativa CE
- Cumplimiento de la normativa EU RoHS
- Cumplimiento de la normativa EPEAT Silver / Gold
- Energy Star 6.1 o superior

Gestión de la plataforma

- El fabricante del equipo deberá de disponer en su web de herramientas de gestión gratuitas (para Sistema Operativo Windows).
- El equipo ofertado deberá de ser de la gama profesional (uso de oficina) del fabricante.
- El fabricante deberá de poder, durante 5 años después a la venta del equipo, vender piezas para el equipo ofertado.
- El fabricante del equipo ofertado deberá de disponer al menos de los siguientes canales de acceso en lo que al soporte del equipo se refiere: a través de llamada telefónica, a través de correo electrónico y a través de plataforma Web.
- El equipo deberá de llevar una etiqueta con el número de serie en un lugar de fácil acceso.
- El equipo deberá de llevar grabado en la BIOS el número de serie.
- El equipo ofertado deberá permitir introducir en un campo de la BIOS del sistema un código, proporcionado por el comprador, que permita al comprador identificar el activo.
- El equipo ofertado deberá de disponer de un sistema de diagnósticos en la BIOS, al que se deberá de poder acceder con una combinación de teclas en el momento del encendido del equipo.
- El equipo ofertado deberá de disponer de un sistema de alertas "SMART" de disco duro durante el proceso de arranque.

Carcasa de formato reducido SFF:

- Volumen: 8 litros máximo.
- Peso: 6 Kg máximo
- El equipo ha de soportar su colocación en posición vertical y horizontal sin la utilización de elementos adicionales.

Slots de expansión.

- 1x PCIe x16
- 1xPCIe x1
- 1xM.2 para almacenamiento compatible con formatos (22x80mm o 22x30mm)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

- 1xM.2 para tarjeta inalámbrica

Fuente de alimentación

- Fuente de alimentación interna de **180 W** o superior.

B. Requerimientos técnicos de hardware para monitores.

- Pantalla LCD con retroiluminación led de 23.8" o superior.
- Monitor nuevo y vigente en el mercado.
- Relación Aspecto: 16:9
- Resolución nativa: Full HD (1080p) 1920 x 1080 o superior.
- Brillo: 250 cd/m².
- Admisión de Color: 16,7 millones de colores .
- Tiempo de respuesta: 6ms.
- Conectores de Entrada: VGA y Display Port, o, VGA y HDMI.
- Cables de conexión: VGA y Display Port, o, VGA y HDMI.(deben de coincidir con los puertos del monitor ofertado).
- Recubrimiento de Pantalla: Mate.
- Ajuste de posición de pantalla: Inclinación.
- Cumplimiento de Normas: RoHS, TCO.
- Garantía por parte del fabricante en las mismas condiciones que el equipo.

C. El puerto digital de entrada del monitor debe coincidir con uno de los puertos de video digital integrados en el equipo recibido. De tal manera que un equipo de la oferta pueda tener conectado directamente dos de los monitores recibidos sin ningún tipo de adaptador y/o conversor adicional.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, es de 45.000.-Euros. Dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios del mercado y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado del contrato es de 37.190,08.-Euros.

3. FINANCIACIÓN.

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 926/626 del presupuesto en vigor; existiendo documento de retención del crédito (RC) con número de operación 220200008752.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de entrega será de dos meses a contar desde la fecha de la formalización del contrato."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 45 EQUIPOS INFORMÁTICOS (PC) Y 45 MONITORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	PÁGINA
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRECIO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO	5
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	6
8.- PERFIL DE CONTRATANTE	7
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
II. ADJUDICACIÓN	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	13
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
16.- EXÁMEN DE PROPOSICIONES.....	15
17.-GARANTÍA PROVISIONAL.....	16
18.-GARANTÍA DEFINITIVA.....	16
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	18
20.- ADJUDICACIÓN.....	23

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	25
23.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
24.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA.....	27
25.-OBLIGACION DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	28
26.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	29
27.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	29
28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	29
29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS	34
31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	35
32.-RIESGO Y VENTURA	36
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
34.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	36
35.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	36
36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	36
IV. ANEXOS	
ANEXO I .- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	40
ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA.	41
ANEXO IV.-DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	42
ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	43
ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	44
ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	45
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	46

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Es objeto del presente Pliego el suministro para la adquisición de 45 ordenadores y 45 monitores a fin de proceder a la renovación del parque informático del Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Chiclana, conforme a las características que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, con fecha 2 de junio de 2020.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV): 30213000-5 (Ordenadores personales) y 30231310-3 (Monitores de pantalla plana).

Código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación de Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009): 46.51 (comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos) y 47.41 (comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados).

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. La no división en lotes se justifica, desde el punto de vista técnico, debido a que el proveedor debería certificar la compatibilidad y correcto funcionamiento de ambos dispositivos a adquirir, monitores y PC; al no ser el mismo proveedor resulta inviable.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 214.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 926-626 del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2020.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (**45.000,00.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración de dos meses, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 37.190,08.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 7.809,92.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
COSTES DE VENTAS:	
GTOS DE PERSONAL Y COMPRA MATERIAS	35.523,00.-€
PRIMAS Y APROVISIONAMIENTO	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0ea9407e411c060025N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=c00671a147261d0ea9407e411c060025N>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OTROS GTOS EVENTUALES.....	1.570,00.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....	37.093,50.-€
B.- COSTES INDIRECTOS.....	2.250,00.-€
C.-GTOS GRLES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....	5.656,50.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	45.000,00.-€

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) G465-Comercio al por mayor de tecnologías para la información y las comunicaciones, publicados por el Banco de España con referencia al año 2018 y del INE.

5.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (**37.190,08-Euros**), I.V.A. excluido, resultando un importe total de la licitación de **45.000,00.- Euros**, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de las cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

6.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DOS MESES, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un suministro cuyo valor estimado es inferior a 100.000€, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración automática, que se definirán en la cláusula 12ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2 Formalidades.

Las proposiciones se presentarán en un ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO cerrado denominado "Documentación administrativa y Proposición económica" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, que expresará la inscripción de: "*Documentos administrativos y proposición económica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del suministro de 45 equipos informáticos (PC) y 45 monitores*", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **Anexo I** o en su caso del **DEUC**, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0ea9407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0ea9407e411c060a25N>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- **Proposición económica**, que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego la cual, deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Acompañará a la proposición económica documentación técnica (catálogos, fotografías, folletos, etc) justificativa de las características técnicas del suministro ofertado.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento; los datos de la empresa que formula la oferta.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

Criterio único. Oferta económica: máximo 100 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja de las presentadas en relación al presupuesto de licitación y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 30 % del presupuesto de licitación fijado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

15.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único: *“Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del suministro de 45 equipos informáticos (PC) y 45 monitores”*, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 13ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

En caso de producirse empate entre algunas de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento, se dará plazo de tres días a las empresas que hayan manifestado en el archivo electrónico “Único” disponer de la documentación para la aplicación de las preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la cláusula 14ª del Pliego para la presentación de la misma.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación previa a la adjudicación no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0ea407e411c060a25N



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 15ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0ea9407e411c060025N

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=c00671a147261d0ea9407e411c060025N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

2.1. Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de **45.000,00.-Euros** (importe del contrato).

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Las empresas deberán aportar una relación de los principales suministros de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado en un año suministros de similares condiciones y de presupuesto análogo con los que constituyen el objeto del contrato, siendo éste **26.033,06.- Euros** (70 % de la anualidad media del contrato), en cualquiera de los tres últimos años. Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos técnicos de los equipos y monitores, de conformidad con lo establecido en el Pliego Técnico.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

9.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

11.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060025N



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las ordenes e instrucciones del órgano de contratación.

Se designa como persona responsables del presente contrato al Jefe de Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana o persona en quien delegue.

Corresponderá a éstos o, en su caso, a las personas en quienes deleguen, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursarán a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las funciones del responsable del contrato serán, entre otras:

- Comprobar que los suministros cumplen y son entregados en la condiciones establecidas en el Pliego Técnico: tiempos de entrega, adecuación, dotación, garantías, etc.
- Formular al órgano de contratación cuantas propuestas considere oportunas en el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP, en orden a la correcta interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas y de más condiciones establecidas en el contrato o disposiciones legales
- Dar las instrucciones oportunas a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Proponer modificaciones en la gestión de los suministros que convenga introducir para la buena ejecución de los mismos.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución y desarrollo de los suministros, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Convocar cuantas reuniones se estimen necesarias para la coordinación y supervisión de los suministros con la empresa adjudicataria, la cual, estará obligada a asistir, bien la representación de la misma o persona que designe a los efectos que tenga intervención en el ejecución de los suministros.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán el Servicio de Organización y Calidad, a través del personal adscrito al mismo.

- Pág. 61 de 85 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

c00671a147261d0eab407e411c060025N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060025N>

23.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En el momento de la entrega, por el responsable designado por el Ayuntamiento, se firmará el oportuno acta de recepción de los equipos suministrados. En el mismo deberá constar la denominación, tipo y demás características necesarias para identificar el suministro, lugar de entrega, fecha de entrega, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constatación del hecho material de la recepción de los equipos.

Los equipos y monitores deberán ser entregados en las dependencias del Servicio de Organización y Calidad, en el Ayuntamiento de Chiclana, calle Constitución n.º 1, planta 4ª, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Se entiende hecha la entrega cuando, suministrados los equipos y monitores en el centro de destino y tras ser examinados por la persona/s responsable del mismo, se encuentre conforme a las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas y de acuerdo con la proposición técnica ofertada por la empresa adjudicataria.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

26.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes se abonarán por este Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente factura por los suministros efectuados, que se desglosará por el tipo de cada suministro entregado. La factura serán visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

27.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

28.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

28.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

28.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

28.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

28.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.
- 3.-El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 3 días adicionales y hasta 6 días adicionales , según contrato y Pliego Técnico.
- 4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

2.- El abandono del contrato de suministros.

3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.

5.- El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 6 días adicionales, según contrato y Pliego Técnico.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

32.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria ejecutará los suministros a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060025N



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato, en su caso.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana

El objeto del presente contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de **[denominación adjudicataria]**. Sin perjuicio de ello, **[denominación adjudicataria]** se obliga a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los tratamientos de datos que **[denominación adjudicataria]** lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

En estos supuestos, [denominación adjudicataria] se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

[denominación adjudicataria] exige al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

***** [A.F.M.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0ea9407e411c060a25N



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro de 45 equipos informáticos (pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana “**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
, con domicilio en, titular del DNI nº
, en nombre propio (o en representación de
, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F.
 nº, conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de
 condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo.
 Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto
 con un único criterio de adjudicación, la prestación del **“Suministro de 45 equipos informáticos
 (pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana “.**

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa
 Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar
 adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a
 la prestación de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en
 los citados Pliegos y en la documentación presentada en el SOBRE ÚNICO de la oferta
 presentada, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

OFERTA ECONÓMICA :

IMPORTE TOTAL:EUROS (.....Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL SUMINISTRO:
IVA, 21% DE SUMINISTRO:

Con las características técnicas que se acompañan al presente documento.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en
 representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su
 responsabilidad que las facultades de representación de D. _____,
 reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante
 el notario de _____, Don _____, bajo el
 número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“Suministro de 45 equipos informáticos (pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana “.**

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con
DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____
de la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el
Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el
nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

En a de de

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0ea407e411c060a25N



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (**marque la casilla que corresponda**):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar “a contratación del **“Suministro de 45 equipos informáticos (pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana “**”.
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
 de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

4º. Aprobar el gasto de 45.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 926-626, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

2.10.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2019, concedida a Peña Taurina Francisco Montes Paquiro.

Vistos los documentos presentados por la PEÑA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO, con C.I.F. G11503109 y domicilio en C.J. Huerta Rosario nº 54, 11, de esta localidad, representado por D. ***** [I.G.CH.], con D.N.I. *****, para la justificación de subvención concedida en el ejercicio 2019, dentro de la convocatoria para proyectos culturales publicada por este Ayuntamiento, al proyecto "Fomento de la Cultura Taurina".

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por la Viceinterventora, Doña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha de 10 de junio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4138, de fecha de 18 de junio 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
PEÑA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO	2.350,00 €	3.350,00 €	3.964,89 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

2.11.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2019, concedida a Consejo Local de Hermandades y Cofradías

Vistos los documentos presentados por el CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, con CIF V11423357, representado por D. ***** [A.G.R.], con D.N.I. *****, y domicilio en Calle Costaleros, núm. 2, de esta localidad, para la justificación de subvención concedida en el ejercicio 2019, relativa a convenio de colaboración suscrito para proyecto "Actividades relacionadas con la festividad de Semana Santa 2019 y otros desfiles procesionales"

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por la Viceinterventora, Doña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 17 de junio de 2020; de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



c00671a147261d0eab407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0eab407e411c060a25N>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

15/04/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26/08/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4138, de fecha de 18 de junio 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS	25.000,00 €	49.500,00 €	49.543,34 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

2.12.- Acuerdo de inicio de reintegro y aprobación de justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2019, concedida por la Junta de Gobierno Local.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, se resolvió la concesión de subvenciones correspondiente a la "Convocatoria de Subvenciones a Proyectos presentados por Colectivos y Asociaciones Culturales de Chiclana para obtener ayudas que faciliten la financiación de actividades desarrolladas durante el año 2019", otorgando entre otras, subvención a ASOCIACIÓN PEÑA COSTALEROS NAZARENA, por importe de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.251,72 €.), para proyecto "PROGRAMACIÓN 2019", con un presupuesto de gastos de DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (2.150,00 €).

Con fecha 5 de junio de 2020, la Delegación de Cultura emite informe desfavorable relativo a justificación presentada por ASOCIACIÓN PEÑA COSTALEROS NAZARENA, admitiéndose justificantes por importe total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (2.150,00 €). No obstante, al no haberse presentado dicha justificación conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria, dentro del plazo señalado en el punto 13, fijado para el 27 de febrero de 2020. Estableciéndose en el punto 14.1 de los CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES, la pérdida inicial automática del 20% del importe de la subvención por el incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, proponiendo la aplicación de una pérdida del 20% de la subvención, y la incoación de expediente de reintegro por el importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (250,34€).

- Pág. 81 de 85 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

c00671a147261d0ea9407e411c060a25N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147261d0ea9407e411c060a25N>

Con fecha 11 de junio de 2020, la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ****
***** [E.M.S], informa que:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Procedería iniciar expediente de reintegro del 20% de la subvención abonada con fecha 23.05.19, debido a la presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en las bases reguladoras, procediéndose a las operaciones contables oportunas y concediendo al interesado un plazo de 15 días, desde la notificación de dicho expediente, para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 250,34 euros, así como el abono de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro."

De conformidad con lo previsto en el artículo 13, 14 Y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha 15/04/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26/08/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4138, de fecha de 18 de junio 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura.

<u>INTERESADO</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>SUBVENCIÓN DEFINITIVA</u>	<u>PAGO ANTICIPADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
ASOCIACIÓN PEÑA COSTALEROS NAZARENA	2.150,00 €	2.150,00 €	1.001,38 €	1.251,72 €	-250,34 €

2º.- Conforme a la liquidación practicada por la Delegación de Cultura:

a) Iniciar el procedimiento de reintegro del importe de 254,51 €, con el siguiente desglose: (250,34 €) correspondiente al 20% de la subvención abonada con fecha 16.01.2020, con número de operación 220201000166, más los intereses de demora devengados (4,17 €).

b) Conceder al interesado un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y documentación que estime pertinentes, indicándole que trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado documentación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro 254,51 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la subvención concedida con cargo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes del año 2019.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 15 de octubre de 2019, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA una subvención de siete mil euros (7.000€), para el "Funcionamiento y mantenimiento del Centro de atención a Personas Inmigrantes" mediante convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la Asociación Pro- Derechos Humanos de Andalucía correspondiente al año 2018.

Examinada la documentación presentada por la asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido a la resolución de concesión y al convenio suscrito.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 4 de junio de 2020.

Visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. **** [E.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 16 de junio de 2020.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, así cómo la liquidación practicada al efecto:

ONG: ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.

NIF: G-41502535.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01

NOMBRE CONCESIÓN: "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la Asociación Pro- Derechos Humanos para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes".

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2019.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 7.800,00€.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 7.000,00€.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 7.937,79€.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.14.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales año 2019.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 12 de junio, 1, 8 de abril de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON BAHÍA DE CÁDIZ	2019	5.028,50EUROS	CONVIVIR CON LA ENFERMEDAD	18207,88 EUROS
ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER LA AURORA	2019	7.000 EUROS	CONVENIO COLABORACIÓN	7.007,54EUROS
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RAMP	2019	10.997,32 EUROS	CONVENIO COLABORACIÓN	12.324,05 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 13 de junio de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 13 de junio de 2020, publicada en el B.O.J.A. núm. 116, del día 18 del mismo mes, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	29/06/2020 13:37:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	29/06/2020 12:59:01